

## PROMOCIONES AÑO 2026



### FERIA VIRTUAL ESTRENAR VIVIENDA

Versión: 30 de abril de 2026

Vigencia del evento: 30 de abril de 2026 al 6 de junio de 2026

#### DISPOSICIONES GENERALES

Los presentes términos y condiciones (en adelante, los "Términos") regulan las promociones comerciales adelantadas por LOS SAUCES CONSTRUCCIONES S.A.S. (en adelante, la "Constructora"), sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en Bogotá D.C, identificada con NIT: 900260267 9, con ocasión de su participación en la Feria Virtual organizada por el portal ESTRENAR VIVIENDA

Las presentes promociones se rigen por el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011), el Estatuto Tributario Nacional, la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección al consumidor, y demás normas concordantes del ordenamiento jurídico colombiano.

La participación en cualquiera de las promociones implica la aceptación plena e incondicional de los presentes Términos por parte del participante.

#### DATA LIVING

#### PROYECTOS SOACHA: PORTAL DE LOS PINOS Y PORTAL DEL ALISO

BONO DE DESCUENTO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA PARA GASTOS DE ESCRITURACIÓN — VALOR: \$500.000

#### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Denominación: Bono de Descuento con Destinación Específica para Gastos de Escrituración — Data Living, Feria Virtual Estrenar Vivienda.

Promotor: LOS SAUCES CONSTRUCCIONES S.A.S.

Aliado comercial del evento: Portal Estrenar Vivienda.

Proyectos objeto de la promoción: Portal de Los Pinos y Portal Del Aliso (municipio de Soacha, Cundinamarca).

Canal de difusión: Portal Estrenar Vivienda ([www.estrenarvivienda.com](http://www.estrenarvivienda.com)), página web oficial de la Constructora y demás piezas publicitarias autorizadas.

#### 2. DESCRIPCIÓN DE LA PROMOCIÓN

Con ocasión de la Feria Virtual organizada por el portal ESTRENAR VIVIENDA, LOS SAUCES CONSTRUCCIONES S.A.S. otorgará a los compradores que suscriban una promesa de compraventa o contrato de vinculación durante el período de vigencia de la presente promoción, un bono de descuento con destinación específica para gastos de escrituración por valor de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000 M/CTE).

*El bono no representa dinero en efectivo, no genera obligaciones dinerarias a cargo de la Constructora distintas a las aquí descritas y no constituye ingreso gravable para el beneficiario en los términos del Estatuto Tributario.*

#### 3. PERSONAS ELEGIBLES (BENEFICIARIOS)

Podrán ser beneficiarios del bono las personas naturales o jurídicas que, durante el período de vigencia definido en el numeral 5:

- Se registren como interesados a través del portal Estrenar Vivienda en cualquiera de los proyectos Portal de Los Pinos o Portal Del Aliso.
- Suscriban promesa de compraventa o documento equivalente sobre un inmueble de alguno de los dos (2) proyectos mencionados.
- No se encuentren en mora en sus obligaciones con la Constructora al momento de la escrituración.

#### 4. MECÁNICA Y CONDICIONES DE REDENCIÓN

El bono se redimirá en el momento en que el comprador beneficiario concurra a la firma de la escritura pública de compraventa ante la Notaría correspondiente. Para tal efecto:

- El valor del bono (\$500.000) será descontado directamente por la Constructora de los gastos de escrituración a cargo del comprador, en los términos pactados en la promesa de compraventa.
- El beneficiario deberá informar a la Constructora su intención de hacer efectivo el bono con antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la firma de la escritura, acreditando su registro o participación en la Feria Virtual.
- El bono no tiene valor en efectivo ni podrá canjearse por dinero, bienes o servicios distintos a los gastos de escrituración del inmueble objeto de la negociación.
- El bono aplica únicamente para el inmueble respecto del cual se suscribió la promesa de compraventa durante la vigencia de la promoción.
- Se otorgará un (1) bono por negociación, independientemente del número de inmuebles adquiridos.

#### 5. VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

La promoción tendrá vigencia durante los días oficialmente señalados por el portal ESTRENAR VIVIENDA para el desarrollo del evento ferial, esto es, del 30 de abril de 2026 al 6 de junio de 2026, más un (1) mes calendario adicional contado a partir del día siguiente al cierre oficial de la Feria (hasta el 6 de julio de 2026), período durante el cual el cliente podrá tomar la decisión de compra y suscribir la respectiva promesa de compraventa o documento equivalente sobre un inmueble ofertado por la Constructora. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya perfeccionado la negociación mediante la suscripción del documento contractual correspondiente, el bono perderá toda vigencia y no podrá ser reclamado con posterioridad.

#### 6. RESTRICCIONES E INTRANSFERIBILIDAD

- El bono es personal e intransferible y solo podrá ser utilizado por el comprador titular de la negociación.
- El bono no podrá ser endosado, cedido ni transferido a favor de terceros distintos al comprador beneficiario.
- Su destinación es exclusiva para cubrir gastos de escrituración del inmueble objeto de la negociación. Cualquier uso distinto implicará la pérdida del derecho al beneficio.
- No es acumulable con otras promociones, descuentos o beneficios, salvo que la Constructora lo indique expresamente por escrito.

#### 7. IMPUESTOS Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El beneficio otorgado mediante el presente bono no constituye renta gravable ni ganancia ocasional para el beneficiario, toda vez que se trata de un descuento comercial con destinación específica. En caso de que la autoridad tributaria competente determine la existencia de alguna obligación fiscal, dicha obligación será asumida exclusivamente por el beneficiario.

#### 8. PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

En cumplimiento de la Ley 1480 de 2011, el presente documento estará disponible en la página web oficial de LOS SAUCES CONSTRUCCIONES S.A.S. y en el portal Estrenar Vivienda durante la vigencia de la promoción. Para reclamaciones, el consumidor podrá acudir a: (i) el área de servicio al cliente de la Constructora; (ii) la Superintendencia de Industria y Comercio ([www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co)); o (iii) el portal Estrenar Vivienda.

#### CONTACTO

Para consultas relacionadas con las presentes promociones:

- Dirección: Cra. 7 N 33C – 15, Soacha
- Teléfono: +57 (601) 743-1044 Ext. 300-301-302-303
- Correo electrónico: [miriam.hernandez@lossauces.net](mailto:miriam.hernandez@lossauces.net)
- Página web: <https://lossauces.net>

#### DISPOSICIONES FINALES Y COMUNES

#### MODIFICACIONES

LOS SAUCES CONSTRUCCIONES S.A.S. se reserva el derecho de modificar los presentes Términos en cualquier momento, informando a los participantes de la modificación razonable a través de su página web oficial y demás canales de comunicación habilitados. Las modificaciones no afectarán derechos adquiridos antes de su vigencia.

#### RELACIÓN CON EL PORTAL ESTRENAR VIVIENDA

El portal ESTRENAR VIVIENDA actúa como aliado comercial para la difusión de los proyectos y la organización del evento ferial. La responsabilidad sobre el cumplimiento de los bonos aquí descritos recae exclusivamente en LOS SAUCES CONSTRUCCIONES S.A.S. como promotor de la promoción. Estrenar Vivienda no asume obligación alguna respecto al pago o redención de los bonos.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Los presentes Términos se rigen por las leyes de la República de Colombia. Para la resolución de cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de la ciudad de Bogotá D.C con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Ponte en contacto con nosotros



311-225-1105

[www.lossauces.net](http://www.lossauces.net)

## PROMOCIONES AÑO 2026



### FERIA CAFAM

Versión: 28 de abril de 2026

#### DISPOSICIONES GENERALES

Los presentes términos y condiciones (en adelante, los "Términos") regulan las promociones comerciales adelantadas por LOS SAUCES CONSTRUCCIONES S.A.S. (en adelante, la "Constructora"), sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en [ciudad], identificada con NIT 900260267 9

Estas promociones se desarrollan en el marco de lo dispuesto en el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011), el Estatuto Tributario Nacional, la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección al consumidor, y demás normas concordantes del ordenamiento jurídico colombiano.

**La participación en cualquiera de las promociones aquí descritas implica la aceptación plena e incondicional de los presentes Términos por parte del participante.**

### FERIA CAFAM

#### BONO DE DESCUENTO PARA GASTOS DE ESCRITURACIÓN

##### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN

###### DENOMINACIÓN:

Bono de Descuento con Destinación Específica para Gastos de Escrituración — Feria Cafam.

###### PROMOTOR:

LOS SAUCES CONSTRUCCIONES S.A.S.

Canal de difusión: Feria Cafam, página web oficial de la Constructora y demás piezas publicitarias autorizadas.

##### 2. DESCRIPCIÓN DE LA PROMOCIÓN

Con ocasión de la Feria Cafam, LOS SAUCES CONSTRUCCIONES S.A.S. otorgará a los compradores que suscriban una promesa de compraventa o contrato de vinculación durante el período de vigencia de la presente promoción, un bono de descuento con destinación específica para gastos de escrituración por valor de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000 M/CTE).

*El bono no representa dinero en efectivo, no genera obligaciones dinerarias a cargo de la Constructora distintas a las aquí descritas, y no constituye en ningún caso un ingreso gravable para el beneficiario en los términos del Estatuto Tributario.*

##### 3. PERSONAS ELEGIBLES (BENEFICIARIOS)

Podrán ser beneficiarios del bono las personas naturales o jurídicas que, durante el período de vigencia de la promoción definido en el numeral 5:

- Asistan a la Feria Cafam en representación propia o de una persona jurídica.
- Suscriban una promesa de compraventa o documento equivalente sobre un inmueble ofertado por la Constructora.
- No se encuentren en mora en sus obligaciones con la Constructora al momento de la escrituración.

##### 4. MECÁNICA Y CONDICIONES DE REDENCIÓN

El bono se redimirá de manera automática en el momento en que el comprador beneficiario concurra a la firma de la escritura pública de compraventa ante la Notaría correspondiente. Para tal efecto:

- El valor del bono (\$500.000) será descontado directamente por la Constructora de los gastos de escrituración a cargo del comprador, en los términos pactados en la promesa de compraventa y conforme a la ley.
- El beneficiario deberá acreditar ante la Constructora, con antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la firma de escritura, su interés en hacer efectivo el bono, presentando el documento que acredite su participación en la Feria.
- El bono no tiene valor en efectivo ni podrá canjearse por dinero, bienes o servicios distintos a los gastos de escrituración del inmueble objeto de la negociación.
- El bono solo aplica para el inmueble respecto del cual se suscribió la promesa de compraventa durante la vigencia de la promoción.
- Solo se otorgará un (1) bono por negociación, independientemente del número de inmuebles adquiridos por el mismo comprador.

##### 5. VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

La promoción tendrá vigencia durante los días oficialmente señalados por la Caja de Compensación Familiar CAFAM para el desarrollo del evento ferial correspondiente, más un (1) mes calendario adicional contado a partir del día siguiente al cierre oficial de la Feria, período este último durante el cual el cliente podrá tomar la decisión de compra y suscribir la respectiva promesa de compraventa.

Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya perfeccionado la negociación mediante la suscripción del documento contractual correspondiente, el bono perderá toda vigencia y no podrá ser reclamado.

##### 6. RESTRICCIONES E INTRANSFERIBILIDAD

- El bono es personal e intransferible y solo podrá ser utilizado por el comprador titular de la negociación.
- El bono no podrá ser endosado, cedido, transferido ni utilizado por o a favor de terceros distintos al comprador beneficiario.
- Su destinación es exclusiva para cubrir gastos de escrituración del inmueble objeto de la negociación. Cualquier uso distinto implicará la pérdida del derecho al beneficio.
- El bono no es acumulable con otras promociones, descuentos o beneficios, salvo que la Constructora lo indique expresamente por escrito.
- La Constructora se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los requisitos antes de hacer efectivo el bono.

##### 7. IMPUESTOS Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

De conformidad con el Estatuto Tributario y las disposiciones vigentes de la DIAN, el beneficio otorgado mediante el presente bono no constituye renta gravable ni ganancia ocasional para el beneficiario, toda vez que se trata de un descuento comercial con destinación específica. No obstante, en caso de que la autoridad tributaria competente determine la existencia de alguna obligación fiscal derivada de este beneficio, dicha obligación será asumida exclusivamente por el beneficiario.

##### 8. PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

En cumplimiento del Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011) y las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, el presente documento estará disponible para consulta de los participantes en la página web oficial de LOS SAUCES CONSTRUCCIONES S.A.S. y en los puntos de atención habilitados durante la Feria.

Para cualquier reclamación o inconformidad relacionada con esta promoción, el consumidor podrá acudir a: (i) el área de servicio al cliente de la Constructora.

#### DISPOSICIONES FINALES Y COMUNES

##### MODIFICACIONES

LOS SAUCES CONSTRUCCIONES S.A.S. se reserva el derecho de modificar los presentes Términos en cualquier momento, siempre y cuando informe a los participantes con antelación razonable a través de su página web oficial y demás canales de comunicación habilitados. Las modificaciones no afectarán los derechos adquiridos por los participantes antes de la fecha de su vigencia.

##### LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Los presentes Términos se rigen por las leyes de la República de Colombia. Para la resolución de cualquier controversia derivada de las promociones aquí descritas, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de la ciudad de Bogotá D.C con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

##### CONTACTO

Para consultas relacionadas con las presentes promociones, el participante podrá comunicarse con LOS SAUCES CONSTRUCCIONES S.A.S. a través de los siguientes canales:

- Dirección: Cra. 7 N 33C – 15, Soacha
- Teléfono: +57 (601) 743-1044 Ext. 300-301-302-303
- Correo electrónico: miriam.hernandez@lossauces.net
- Página web: <https://lossauces.net>

Ponte en contacto con nosotros



311-225-1105

[www.lossauces.net](http://www.lossauces.net)



Portal del  
—Aliso—

# Términos y Condiciones

## PROMOCIONES AÑO 2025

### → **PRECIOS FIJO - NO VENDEMOS EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES:**

1- El precio de venta se fija una vez realizada la separación del inmueble por el valor de \$700.000, soportada por la suscripción del contrato de encargo fiduciario de adhesión e inversión para la separación de unidades inmobiliarias o por la vinculación al patrimonio autónomo: Fideicomiso Inmobiliario asignado al proyecto a través de la Fiduciaria Davivienda S.A lo mismo que legalizada firmada la hoja de negocio.

2- Las condiciones y precios presentadas en la cotización pueden variar sin previo aviso.

### → **BONO DE DESCUENTO :**

1- Promoción aplicable solo para negocios nuevos. Solo aplica para clientes que se vinculen al proyecto inmobiliario, a partir del 01 febrero hasta el 9 de marzo de 2025. Aplica únicamente para clientes que se vinculen en las torres 1, 2 y 3.

2- El valor del bono de descuento será de hasta \$5.000.000 siempre y cuando se realice la separación del inmueble por el valor de \$700.000, soportada por la suscripción del contrato de encargo fiduciario de adhesión e inversión para la separación de unidades inmobiliarias o por la vinculación al patrimonio autónomo: Fideicomiso Inmobiliario asignado al proyecto a través de la Fiduciaria Davivienda S.A, lo mismo que legalizar la firma de la hoja del negocio respectivo.

3- No es acumulable con otras promociones.

**Ponte en contacto con nosotros**

 **311-225-1105**

**[www.lossauces.net](http://www.lossauces.net)**